RESOLUCIÓN D.G.M. N° 249.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 752 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Nº 15/2021 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2021, EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 05/2020 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM – ID Nº 387.691

Asunción, 18 de abril de 2022

VISTO: *El Dictamen DGM/UOC Nº 21 de fecha 05 de abril de 2022; por el cual se responde la Nota DNC Nº 2375/2022 de fecha 28 de marzo de 2022 que observa la ampliación del Contrato Nº 15/2021 de fecha 24 de febrero del 2021, en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 05/2020; CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM – ID Nº 387.691, y;* ----------

CONSIDERANDO: Que, *el Dictamen DGM/UOC Nº 21 de fecha 05 de abril de 2022 expresa: Vistos y analizados los antecedentes y tomando en cuenta principalmente el Dictamen UOC Nº 114/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, Nota de la firma C&R Export – Import S.R.L de fecha 09 de diciembre del 2021 en la que remiten monto contractual a ampliar; y, la Nota de Observación DNC Nº 2375/2022 de fecha 28 de marzo de 2022, en la cual se señala que: "por más que los servicios comprendidos en cada ítem sean iguales, cada uno cuenta con precio unitario diferente, además poseen cantidades determinadas por lo que la ampliación de monto necesariamente debe ser realizada conforme a las mismas".*----------

Que*, el monto remitido por Nota C&R Export – Import S.R.L de fecha 09 de diciembre del 2021 asciende a la suma de Gs.46.024.375 (monto correspondiente al total de los ítems a ampliar); debiendo ser Gs.45.524.125; tomando en consideración los montos unitarios pactados de cada ítem.* ----------

Que*, por un error aritmético se tomo como monto total a ampliar la suma total de 46.024.375. En ese contexto,* ***esta Unidad Operativa procede a rectificar el dictamen UOC Nº 114/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021, en consideración a la observación hecha por la DNCP y tomando el cálculo por cada ítem; la ampliación asciende a la suma total de Gs.45.524.125, según puede observarse en el siguiente detalle:***

ITEM	DESCRIPCION DEL SERVICIO	CANTIDAD DE MESES A AMPLIAR	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) (CONTRATO Nº 15/2021)	TOTAL ORIGINALMENTE PACTADO (Contrato Nº 15/2021)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) ADENDA Nº 02)	TOTAL ORIGINALMENTE PACTADO (Adenda Nº 02)	MONTO A AMPLIAR POR 1 MES (Discriminado)
1	Servicio de Limpieza de la Oficina Central, Planta baja, Entre Piso y Tercer Piso.	1 MES	12.325.125	135.576.375			12.325.125
2	Servicio de Limpieza, oficina Direccion Asuntos Internacionales y Archivo Central (Con adenda Nº 2 se agrego 1 piso UOSM y MECIP) (Total son 3 pisos c/u 1.700.000 mensual; según contrato original (contemplaba 2 pisos por 3.400.000; 1.700.000 c/u y con adenda Nº 2 3 pisos; 3.400.000 + 1.700.000)	1 MES	3.400.000 (Contrato 05/2020; por dos pisos Asuntos Internacionales y Archivo 1.700.000 c/u)	37.400.000	1.700.000 (Se agrego 1 piso mas al mismo edificio para UOSM y MECIP)	14.450.000	3.400.000 1.700.000
3	Servicio de Limpieza Ita Enramada	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
4	Servicio de Limpieza SUACE	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
5	Servicio de Limpieza Puerto Falcón	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000

Abg. Dixon O. Colman Báez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General

RESOLUCIÓN D.G.M. N° 249.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 752 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Nº 15/2021 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2021, EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 05/2020 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM – ID Nº 387.691

6	Servicio de Limpieza Puerto Nanawa	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
7	Servicio de Limpieza Aeropuerto Internacional Silvio Pettirossi	1 MES	2.033.000	22.363.000			2.033.000
8	Servicio de Limpieza Regional y Puente CDE	1 MES	2.175.000	23.925.000			2.175.000
9	Servicio de Limpieza Regional Encarnación	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
10	Servicio de Limpieza Puesto de Control Puente San Roque	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
11	Servicio de Limpieza Regional y Puesto de Control PJC	1 MES	2.054.000	22.594.000			2.054.000
12	Servicio de Limpieza Regional Santa Rita	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
13	Servicio de Limpieza Mcal. Estigarribia	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
14	Servicio de Limpieza Regional Salto del Guaira	1 MES	2.054.000	22.594.000			2.054.000
15	Servicio de Limpieza Regional Nueva Esperanza	1 MES	2.054.000	22.594.000			2.054.000
16	Servicio de Limpieza Regional Concepcion	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
17	Servicio de Limpieza Regional de Pilar y Puesto de Control	1 MES	2.054.000	22.594.000			2.054.000
18	Servicio de Limpieza Deposito	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
19	Servicio de Limpieza Infante Rivarola	1 MES	1.425.000	15.675.000			1.425.000
		TOTAL					45.524.125

Que**, al respecto de lo mencionado, el artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", establece: **"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.

Abg. Dixon O. Colman Báez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General

RESOLUCIÓN D.G.M. N° 249.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 752 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Nº 15/2021 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2021, EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 05/2020 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM – ID Nº 387.691

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. ----------

En ese mismo orden de ideas, ***y siempre en base a la observación de la DNCP, se puede apreciar en el cuadro anterior, que la ampliación no supera ni por el total, ni por cada ítem el 20% del monto pactado originalmente y el precio unitario de los mismos permanece invariable. En ese sentido, las ampliaciones por cada ítem corresponderían (c/u) al 9,1% aproximadamente, en relación a sus montos totales establecidos inicialmente; y, la suma conjunta (Gs.45.524.125) representa el 9,45% aproximadamente del monto total originalmente pactado en el contrato (Gs.482.065.375).*** ----------

Finalmente, cabe señalar que es criterio interpretativo de esta Unidad Operativa de Contrataciones que el porcentaje de 20% debe ser aplicado sobre el monto total de los servicios al revestir las mismas características y tratarse del mismo servicio; ***sin embargo, en cumplimiento con las directivas de la DNCP se precedió a realizar el cálculo por ítem y se constató una diferencia en el precio unitario (se sumo 2.200.250 (correspondiente a la suma establecida en la Adenda Nº 1 rectificada según Resolución DGM 313 de fecha 03 de junio del 2021); en vez de 1.700.000 suma ampliada para el ítem 2 en virtud de la Adenda Nº 2 autorizada según Resolución DGM 313 de fecha 03 de junio de 2021; del Contrato 15/2021), lo cual ya fue subsanado según puede corroborarse en el cuadro anterior, en concordancia con el contrato original y su correspondiente adenda (Nº 02). En ese sentido, queda definido que el porcentaje por ítem no supera el 20% establecido para los mismos originalmente, alcanzando (c/u) el 9,1% aproximadamente en relación al monto total por ítem; y, el precio unitario se mantuvo invariable. Así mismo, el monto total de la ampliación representa el 9,45% aproximadamente del monto total original del contrato, por lo cual se cumple con lo establecido en el citado artículo de la Ley de "Contrataciones Públicas".*** ----------

POR TANTO, esta Unidad Operativa de Contrataciones*, en base a las consideraciones de hecho y de derechos señaladas,* ***se rectifica en su Dictamen UOC Nº 114/2021 de fecha 09 de diciembre de 2021 basado en la Nota DNC Nº 2375/2022*** *y consigna que la suma total de* ***Gs.45.524.125 de ampliación es la que corresponde, representando el 9,45 % aproximadamente del monto total del contrato original,*** *en lugar de la suma de Gs.46.024.375; y,* ***recomienda la emisión del Acto Administrativo correspondiente para la rectificación de las actuaciones anteriores y la suscripción de la Adenda correspondiente a efectos de rectificar el monto de ampliación sin alterar las demás estipulaciones, a fin de cumplir con las exigencias de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas****; salvo mejor parecer.* ----------

Que, *el* ***Artículo N° 118 de la Ley 978/96 De Migraciones,*** *expresa: La Dirección General de Migraciones podrá revocar de oficio o a petición de parte de sus resoluciones en caso de error o cuando los hechos nuevos o no conocidos al momento de dictarlas justifiquen la decisión.*----------

Que, *la* ***Ley Nº 978/96 "De Migraciones"*** *dice en el* ***artículo 146****, "...* ***inc. f)*** *Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, para la institución y demás recursos establecidos en esta ley; en concordancia con el* ***inc. g)*** *Realizar los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Dirección General de Migraciones.".*----------

Que, *el* ***Decreto 11539/13****, expresa en el* ***artículo 6°.- Funciones y Atribuciones:*** *La Dirección General tiene las siguientes funciones y atribuciones:* ***"...inc. u)*** *Aprobar y rubricar los documentos elaborados por la Unidad Operativa de Contrataciones, previa verificación y aprobación por parte de la Dirección de Administración y Finanzas.*----------

Que*, el* ***Decreto Reglamentario Nº 18295/97****, enuncia en el* ***artículo 47.-*** *Facultase al Director General a dictar resoluciones de carácter administrativo que considere necesarias para el mejor cumplimiento de los objetivos de la Ley y del presente Decreto Reglamentario.*----------

Abg. Dixon O. Colman Báez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General

RESOLUCIÓN D.G.M. N° 249.-

POR LA CUAL SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN D.G.M. N° 752 DE FECHA 09 DE DICIEMBRE DE 2021, POR LA CUAL SE APRUEBA LA AMPLIACION DE VIGENCIA Y MONTO DEL CONTRATO Nº 15/2021 DE FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2021, EN LA MODALIDAD DE LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS LCO Nº 05/2020 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION GENERAL DE MIGRACIONES Y LA FIRMA C&R EXPORT – IMPORT S.R.L., PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM – ID Nº 387.691

POR TANTO, *en uso de sus atribuciones legales*
LA DIRECTORA GENERAL DE MIGRACIONES

RESUELVE:

Artículo 1º ***RECTIFICAR PARCIALMENTE,*** *la Resolución D.G.M. N° 752 de fecha 09 de diciembre de 2021. ----*

Artículo 2º ***MODIFICAR,*** *el monto consignado en el* ***CONSIDERANDO*** *de la Resolución D.G.M. N° 752 de fecha 09 de diciembre de 2021, quedando el mismo establecido en Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticinco (Gs.45.524.125) IVA incluido. ----------*

Artículo 3º ***MODIFICAR,*** *el monto establecido en el artículo 3º del* ***RESUELVE*** *de la Resolución D.G.M. N° 752 de fecha 09 de diciembre de 2021, consignando la suma de Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticinco (Gs.45.524.125) IVA incluido. ----------*

Artículo 4º ***RECTIFICAR,*** *la Adenda Nº 03 del Contrato Nº 15/2021 de fecha 24 de febrero del 2021, en la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas LCO Nº 05/2020; CONTRATACION DE SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS CENTRAL, REGIONAL, PUESTOS DE CONTROL Y OTRAS DEPENDENCIAS DE LA DGM – AD REFERENDUM – ID Nº 387.691; suscrita en fecha 09 de diciembre de 2021.----------*

Artículo 5º ***APROBAR,*** *el Dictamen DGM/UOC Nº 21 de fecha 05 de abril de 2022. ----------*

Artículo 6º ***ENCARGAR,*** *a la Dirección de Administración y Finanzas responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) a realizar los trámites correspondientes para la rectificación de la Adenda Nº 03 de fecha 09 de diciembre de 2021 a través de la suscripción de la Adenda Nº 4 del Contrato Nº 15/2021 firmado entre la Dirección General de Migraciones y la firma C&R EXPORT – IMPORT S.R.L, para la Contratación de Servicio de Limpieza de las Oficinas Central, Regional, Puestos de Control y Otras Dependencias de la DGM – Ad Referéndum – ID Nº 387.691, modificando el monto contractual establecido en ella, por la suma de Guaraníes Cuarenta y Cinco Millones Quinientos Veinticuatro Mil Ciento Veinticinco (Gs.45.524.125) IVA incluido; que representa el 9,45% aproximadamente con respecto al monto contractual total originalmente pactado, sin alterar las demás estipulaciones establecidas en la Adenda Nº 03.----------*

Artículo 7º ***COMUNICAR,*** *a quien corresponda y cumplido, archivar.----------*

Abg. Dixon O. Colman Báez
Secretario General

Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General